



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

0 0179671

SALA PRIMERA

Sección Segunda

EXCMOS. SEÑORES:

Don Francisco Rubio Llorente

Don Antonio Truyol Serra

Don Miguel Rodríguez-Piñero
y Bravo-Ferrer

Recurso número 956/87

ASUNTO: Amparo promovido por DON
FRANCISCO GUMIEL VALDEOLIVAS

SOBRE: Sentencia del Juzgado de
Instrucción núm. 17 de Madrid -
dictada en juicio por falta del
artículo 586.3º del Código Pe-
nal.

La Sección ha examinado el recurso de amparo interpues-
to por don Francisco Gumiel Valdeolivas

I.- ANTECEDENTES

Primero.— El día 9 de julio pasado tuvo entrada en es-
te Tribunal demanda de amparo de don Francisco Gumiel Valdeoli-
vas impugnando una Sentencia dictada por el Juzgado de Instruc-
ción número 17 de Madrid alegando que la apelación en que dicha
Sentencia recayó, se resolvió sin que se le designase Abogado de
oficio como tenía pedido a dicho Juzgado.

El recurso fue admitido a trámite, siguiéndose el que
regula el artículo 52.1 de la Ley Orgánica de este Tribunal.

0 0179672



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

Segundo.— Habiéndose pedido el recibimiento a prueba del recurso, se acordó oír a la parte demandada y al Ministerio Fiscal sobre la práctica de la prueba que pidió el demandante en su escrito de alegaciones.

El demandado ha alegado que la prueba interesada carece de relevancia y que el demandante no ha acreditado en ningún momento su carencia de medios económicos para que le fuese designado Abogado de oficio en la vía judicial.

El Ministerio Fiscal ha manifestado su conformidad a la práctica de la prueba.

II.— FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico.— Habida cuenta de la materia objeto del litigio y la constancia obrante en las actuaciones, no aparece necesaria la prueba interesada por el recurrente en su escrito de alegaciones; ello sin perjuicio de las facultades que para mejor proveer confiere al Tribunal el artículo 89 de nuestra Ley Orgánica.

Por lo expuesto, la Sección ha acordado no haber lugar al recibimiento a prueba de este recurso, que quedará pendiente de señalamiento para cuando por turno corresponda.

Madrid, veintidos de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

[Firma]

[Firma]

[Firma]